1. DESCRIPCIÓN Y CONVENIENCIA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

TRANSMILENIO S.A., como sociedad por acciones del orden distrital con participación exclusiva de entidades públicas, cumple un rol estratégico en la planeación, organización y gestión del transporte público masivo en Bogotá. En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura", y en concordancia con su misión institucional, la entidad desarrolla acciones orientadas a fortalecer la relación con la ciudadanía, promover la cultura ciudadana y mejorar de manera continua la experiencia de viaje de los usuarios del Sistema Integrado de Transporte Público – SITP.

En este contexto, TRANSMILENIO S.A. ha estructurado estrategias de comunicación dirigidas a garantizar la divulgación clara, oportuna y efectiva de información relevante para los usuarios del Sistema, especialmente aquella asociada a la operación, cambios en el servicio, obras de infraestructura, cierres temporales de estaciones, estrategias y/o campañas institucionales que inciden directamente en la movilidad urbana y en la toma de decisiones de los ciudadanos.

Estas acciones se enmarcan en el proyecto de inversión "Fortalecimiento de la Información, Comunicación y Atención al Usuario en el SITP", liderado por la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario, el cual contempla como uno de sus componentes esenciales la planificación, implementación y seguimiento de estrategias de comunicación masiva que permitan informar, orientar y sensibilizar a la ciudadanía sobre el uso adecuado del Sistema, sus beneficios y las medidas necesarias para mejorar la experiencia de viaje.

Para la adecuada ejecución de estas estrategias, se requiere el desarrollo de acciones integrales de divulgación, emisión de mensajes y promoción de estrategias y/o campañas institucionales a través de medios masivos, alternativos, digitales y comunitarios, así como el diseño, producción y difusión de piezas comunicativas. Estas acciones buscan asegurar que la información dirigida a la ciudadanía sea clara, actualizada, comprensible, oportuna, accesible y disponible para el uso público, facilitando su rápida apropiación por parte de los diferentes públicos objetivo.

En este sentido, la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario tiene la responsabilidad de formular, diseñar, implementar y realizar el seguimiento a la estrategia de comunicaciones institucional, así como a las acciones orientadas a fortalecer la divulgación de información a la comunidad y a la ciudadanía en general, en concordancia con los objetivos misionales de TRANSMILENIO S.A. y las necesidades del Sistema.

Adicionalmente, esta Subgerencia cumple un rol transversal de apoyo a las diferentes dependencias de la Entidad en materia de diseño y difusión de estrategias de comunicación, con el propósito de visibilizar programas, proyectos y servicios, orientar a la ciudadanía, a los equipos internos de trabajo y a los territorios, y promover la apropiación de iniciativas relacionadas con

cultura ciudadana, atención al usuario y divulgación de información de interés general para los usuarios del Sistema.

Por lo anterior, TRANSMILENIO S.A. considera necesario adelantar un proceso de selección para la contratación de un proveedor especializado que se encargue de la implementación de las estrategias de comunicación ATL, en coherencia con los objetivos institucionales. Dicho proveedor deberá contar con la capacidad de concentrar el volumen de negociación con medios y canales nacionales, regionales y locales, incluyendo prensa, radio, televisión, medios alternativos y medios digitales, con el fin de optimizar el presupuesto destinado a la ejecución de las estrategias y/o campañas.

Teniendo en cuenta que la Entidad requiere la ejecución permanente de estrategias y/o campañas institucionales de comunicación para la divulgación masiva de planes, programas y proyectos, a través de medios masivos (televisión, radio, cine, revistas, prensa e internet), medios alternativos (paraderos urbanos, pantallas, entre otros) y medios comunitarios orientados a audiencias específicas por territorio, resulta pertinente contratar un proveedor con amplia trayectoria, reconocida idoneidad, experiencia comprobada, solidez financiera, infraestructura adecuada y personal capacitado, que garantice la correcta, eficiente y oportuna prestación del servicio requerido.

Dicho lo anterior, es importante aclarar que TRANSMILENIO S.A. no realiza la ordenación y contratación directa de pauta ya que no cuenta con el personal idóneo para encargarse de gestionar los descuentos ante los canales de televisión, emisoras y proveedores de los servicios requeridos. Es importante mencionar que, al tercerizar el servicio con un proveedor que cuenta con la experticia requerida, se obtienen los siguientes beneficios:

- Las centrales de medios o agencias se mueven todos los días entre anuncios publicitarios en distintos medios: ATL, digital, entre otros y conforme más avanza la industria dichas empresas se especializan crean y aumentan su equipo de tal manera que encauzan su creatividad hacia esos puntos.
- Contribuyen a que las empresas realicen su tarea de la mejor manera, además, trabajan de la mano con los diseñadores inhouse para el desarrollo de sus materiales de comunicación interna y externa y sus adaptaciones.
- Además, cuentan con un equipo de arte que se compone por diseñadores, animadores e incluso fotógrafos especialistas en el diseño desde un enfoque multifacético.

El contratista deberá proyectar, apoyar y/o ejecutar las mejores posibilidades para hacer viable la divulgación de las estrategias y/o campañas, garantizando la efectividad en el costo-beneficio para maximizar el recurso.

Este proceso busca no solo promocionar los servicios y programas de la entidad, sino garantizar que los mensajes institucionales sean dinámicos, efectivos, visibles y accesibles para la comunidad a través de estrategias territoriales y multiplataforma, que permitan una comunicación asertiva, eficaz y eficiente con los grupos de valor y los públicos objetivo sobre novedades operacionales, cierres viales, servicios y beneficios asociados a la tarjeta Tullave y Manual del Usuario, entre otros, todo esto con el fin de fomentar una mayor y mejor interacción con la comunidad usuaria y, en consecuencia, promover la apropiación por el sistema TransMilenio.

Este proceso contractual tendrá fuentes de financiación tanto de inversión como de funcionamiento para garantizar la continuidad del servicio durante las siguientes vigencias (2026 - 2027).

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

2.1. OBJETO

SCC106 Contratar la prestación de servicios para apoyar a la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario en la planificación, ejecución y seguimiento de actividades ATL (Above The Line), en el marco de la estrategia de comunicaciones definida por la Entidad.

2.2. Alcance del Objeto

En el desarrollo del objeto contractual se requiere que el contratista realice la planeación, implementación y seguimiento de los planes de medios necesarios para desarrollar la difusión de las estrategias y/o campañas de comunicaciones de tipo institucional.

Asimismo, el contratista deberá realizar el proceso de ordenación y compra de espacios publicitarios, así como la intermediación entre los medios de comunicación y TRANSMILENIO S.A., con el fin de proyectar, apoyar y/o ejecutar la pauta requerida.

2.3 Clasificación UNSPC

CODIGO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
80141600	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa, y Servicios Administrativos.	Comercialización y distribución	Actividades de ventas y promoción de negocios

82101800	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Servicios de agencia de publicidad
82101500	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad impresa
82101600	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Publicidad difundida
82101900	Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes	Publicidad	Colocación y cumplimiento de medios
80141500	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	Comercialización y distribución	Investigación de mercados

2.4 Especificaciones técnicas

El anexo que soporta este numeral se encuentra establecido en el documento denominado "Anexo Técnico".

Sumado a las especificaciones plasmadas en el anexo técnico, tenemos las siguientes obligaciones:

Obligaciones de las partes

Obligaciones generales del contratista

a. Cumplir en su totalidad con el objeto del contrato, con las actividades descritas en los estudios previos y anexo técnico que forman parte integral del mismo.
b. Emplear la infraestructura técnica, operativa, logística y garantizar el recurso humano necesario para la ejecución del contrato de acuerdo con las diferentes actividades que requiera TRANSMILENIO S.A. en el marco del objeto contractual.
c. Realizar la planeación, ordenación, implementación, seguimiento de los planes de medios que permitan difundir las estrategias planteadas por la Entidad.
d. Compra de espacios y segmentación de los medios para realizar la implementación de estrategias y/o campañas de divulgación en medios de comunicación masivos, directos, alternativos, digitales y comunitarios.
e. Ejecutar estrategias de negociación, optimas y favorables con cada medio de comunicación, desplegando las acciones necesarias que permitan acceder a espacios, franjas o audiencias que estos tengan dentro de su programación o contenido. Dicha estrategia puede ser solicitada, presentada y/o trabajada por la entidad o por la agencia.
f. Ejecutar los planes de medios requeridos y/o concertados con TRANSMILENIO S,A, y

gestionarlos con los medios de comunicación, respetando los acuerdos de la Entidad con dichos medios en cuanto a franjas, horarios y bonificados obtenidos, con el fin de mejorar la oferta inicial sin que esto implique alguna modificación o afectación en el porcentaje de intermediación.

g. Desarrollar el concepto creativo y alcance de la estrategia y/o campaña de acuerdo con los insumos entregados por la Subgerencia.
h. En el momento que se requiera, el contratista deberá estar en la disponibilidad de apoyar a la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario en la producción de estrategias y/o campañas institucionales (toma de fotografías, elaboración y edición de videos con o sin ayuda de DRON), entre otros.
i. Pagar a los contratistas y personal vinculado al proyecto los honorarios, salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones generadas en el cumplimiento del presente contrato.
j. Mantener la afiliación y realizar los aportes al sistema de seguridad social.
k. Mantener vigentes todas las garantías que amparan los riesgos que pueden originarse en la ejecución del contrato.
l. Atender los requerimientos que sean formulados por TRANSMILENIO S.A., a través del supervisor del contrato para efectos de ejecutar en debida forma el mismo.
m. Ejercer las demás funciones relacionadas con el objeto del presente contrato, que no se encuentren aquí explícitamente incluidas y que sean inherentes a la ejecución del mismo.
n. Hacer las entregas pactadas en el término y condiciones descritas en el contrato, estudios previos y anexo técnico que forman parte integral del mismo.
o. Disponer de las herramientas necesarias para la ejecución del servicio prestado
p. Suministrar a TRANSMILENIO S.A., cualquier otra información que sea necesaria para el desarrollo del objeto de este contrato.
q. El contratista deberá pagar a los medios y/o al proveedor que le preste sus servicios dentro de los 30 días calendario siguientes de la salida en vivo de la estrategia y/o campaña o entrega del producto ejecutado.
r. Las demás inherentes a la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del contratista

A. Elaborar los planes de medios requeridos para difundir las estrategias y/o campañas de comunicación de acuerdo con lo establecido por TRANSMILENIO S.A., en los tiempos, horarios y cantidad requerida por la Entidad.
B. Ejecutar los planes de medios concertados con TRANSMILENIO S.A. y gestionarlos con los medios de comunicación, respetando los acuerdos de la Entidad con dichos medios en cuanto a franjas, horarios y bonificados obtenidos con el fin de mejorar la oferta inicial sin que esto implique alguna modificación o afectación en el porcentaje de intermediación.
C. Realizar la segmentación y compra de espacios en los medios de comunicación

garantizando que éstos cumplan con los horarios y franjas propuestas dentro de los planes de medios.

D. Realizar el envío de materiales a los diferentes medios de comunicación y verificación de la implementación de cada uno de acuerdo con los planes propuestos.
E. Realizar estrategias de negociación, optimas y favorables con cada medio de comunicación, desplegando las acciones necesarias que permitan acceder a espacios, franjas o audiencias que estos tengan dentro de su programación o contenido.
F. Garantizar que las estrategias y/o campañas sean publicadas en los horarios y medios acordados por TRANSMILENIO S.A.
G. Presentar junto con las facturas de cobro, las certificaciones de pauta a que haya lugar, soportes en audio y video y/o informes de la ejecución de los planes respectivos, mediante los cuales se acredite que la difusión de las estrategias y/o campañas se realizó de acuerdo con las especificaciones exigidas.
H. Trasladar los descuentos comerciales sobre las tarifas publicadas y las bonificaciones de espacios publicitarios gratuitos otorgados por los medios de comunicación a TRANSMILENIO S.A.
I. Asistir a las reuniones de seguimiento que se programen con el objeto de efectuar un seguimiento a la ejecución del Contrato, atender solicitudes, resolver inconvenientes y realizar las propuestas necesarias para la buena ejecución del mismo.
J. Presentar a la entidad a la terminación del contrato, un Informe final sobre la ejecución física y financiera que incluya recomendaciones sobre las mejores prácticas a realizar en los procesos de los cuales tuvo conocimiento en la ejecución contractual.
K. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo el personal ofrecido en la propuesta técnica. En caso de requerirse el cambio de alguno de los integrantes del equipo de trabajo por fuerza mayor o caso fortuito, el contratista deberá presentar a TRANSMILENIO S.A., la hoja de vida de otro profesional que tenga por lo menos los mismos años de experiencia relacionada y nivel de formación académica que el del profesional sujeto de cambio.
L. Realizar el monitoreo de los medios donde se mencione sobre la gestión de TRANSMILENIO S.A y/o el sector cuando se requiera, presentando un informe cualitativo y cuantitativo de acuerdo con las especificaciones dadas por el SUPERVISOR del contrato.
M. El contratista deberá presentar de forma mensual los informes cualitativos y cuantitativos de la información obtenida por el monitoreo de medios de acuerdo a las especificaciones técnicas.
N. Enviar alertas en tiempo real de noticias de radio, televisión, prensa online, revistas especializadas y demás sitios donde se mencione la gestión de TRANSMILENIO S.A. en los horarios y canales que determine la supervisión del contrato, los cuales deberán ser soportados con: nombre del medio, fecha, título de la nota, resumen y enlace de verificación correspondiente.
O. El contratista deberá suministrar tres informes diarios de noticias, con su respectivo

análisis en los horarios y canales que determine la supervisión del contrato, los cuales deberán ser soportados con: nombre del medio, fecha, título de la nota, resumen y enlace de verificación correspondiente.

P. El contratista deberá apoyar el fortalecimiento de las capacidades comunicacionales de la entidad mediante el diseño, organización y ejecución del o los talleres de voceros, orientado a mejorar las competencias de representación institucional ante medios de comunicación y escenarios públicos. Este taller deberá incluir contenidos teóricos y prácticos, ejercicios de simulación y recomendaciones personalizadas para los participantes. El taller deberá estar a cargo de personas con trayectoria en medios de comunicación.

Q. Al finalizar el contrato, el contratista deberá presentar un documento consolidado con los informes cualitativos y cuantitativos, correspondientes a las notas obtenidas por monitoreo de medios incluyendo costos de Free Press y Medios Comunitarios.

R. En caso de ser requerido el contratista deberá realizar una capacitación al supervisor/a o a quien este delegue para realizar consultas en la plataforma web con la que cuente para la verificación y consulta de cada una de las noticias.

Obligaciones ambientales a cargo del contratista

Participar en los procesos de capacitación que adelante la entidad en temática ambiental, tales como gestión de residuos sólidos, uso eficiente de la energía eléctrica y agua y Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA, entre otros.

Obligaciones de TransMilenio

a. Determinar las estrategias y/o campañas de comunicación institucional que requiera y solicitar al CONTRATISTA el desarrollo de estrategias y la estructuración del plan de medios ATL.
b. Definir los requerimientos técnicos en cuanto a la producción de las estrategias y/o campañas: codificaciones, campañas digitales y actividades ATL que requiera para el desarrollo de sus estrategias y/o campañas y solicitar al contratista la presentación de una propuesta bajo dichos términos técnicos, la cual evaluará, solicitará los ajustes que considere y procederá a aprobar para que el proponente dé inicio al proceso de contratación, supervisión a la producción y entrega.
c. Entregar al contratista una base con palabras claves o temas a tener en cuenta para realizar el análisis de la información emitida sobre TRANSMILENIO S.A.
d. Informar al CONTRATISTA las fechas en las cuales se requieren cada uno de los productos y/o servicios objeto del contrato.
e. Ejercer Supervisión al cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
f. Suministrar al contratista la información necesaria para el cumplimiento del contrato.

g. Realizar el pago correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de cada factura previo el lleno de los requisitos legales.
h. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

(a) Ley 80 de 1993 define los contratos estatales en los siguientes términos: "ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. (…)

"De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación."

(b) En consecuencia, son contratos estatales los actos jurídicos generadores de obligaciones derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad que celebren las entidades estatales a las que se refieren el artículo 2 de la Ley 80 de 1993. Los esquemas de contratación establecidos en la Ley 80 de 1993 son enunciativas más no restrictivos, por lo tanto, las entidades que se rigen bajo el estatuto general de la contratación pública pueden configurar dichos actos de acuerdo con el modelo aplicable, las necesidades a satisfacer, distribución de riesgos, valor y esquema de Retribución, entre otros. Estos contratos deben ajustarse a los principios que rigen la contratación pública y se sujeten al régimen jurídico propio del derecho público.

(c) Por su parte, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que: "la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 1. Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3, y 4 del presente artículo."

(d) Dado que el objeto del Contrato no se enmarca en ninguna de las excepciones a la regla general que establecen los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto, Transmilenio S.A. empleará la modalidad de licitación pública.

La contratación se adelantará por el proceso de Licitación Pública, contenida en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 de conformidad con la cuantía del presente proceso y lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deberá adelantarse el mismo mediante la modalidad de Licitación Pública, en concordancia con lo dispuesto en el Capítulo 2 - SUBSECCION 1 Licitación Pública, señalados en los artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas que lo reglamenten o complementen.

Las normas que justifican esta modalidad de selección son las siguientes:

Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 89 de la Ley 1474 de 2011 y reglado por el Decreto 1082 de 2015.

Al presente proceso de selección son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de ésta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El documento que soporta el valor estimado el contrato se encuentra establecido en documento anexo “Análisis de Sector” el cual hace parte integral del presente proceso.

4.1 COSTOS ASOCIADOS

Los impuestos, tasas, estampillas, contribuciones que aplicarán al Contratista adjudicatario corresponderán a los siguientes:

COSTOS DE TRANSACCIÓN	RANGO TASA/TARIFA
ICA (Impuesto de Industria y Comercio)	El porcentaje se establece de acuerdo con la actividad económica registrada.
IVA	De acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario, el servicio que se pretende contratar se encuentra gravado con el IVA 19%.
RETENCIÓN EN LA FUENTE	4% para declarantes de renta y 6% para no declarantes. 11% comisiones. El porcentaje se aplicará sobre el v/r antes de IVA
Retención del IVA	15% del IVA facturado.
GMF (Cuatro por mil)	0.4 %

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

Por tratarse de una contratación global que involucra una bolsa de recursos para el servicio, el presupuesto oficial está determinado por la asignación realizada con base en la necesidad estimada, lo que para este caso corresponde a un valor de **CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000.000)** en este valor se incluyen todos los costos, impuestos de orden nacional o distrital y los gastos en que incurre el contratista para la legalización y perfeccionamiento del contrato.

TRANSMILENIO S.A. adjudicará el contrato **por el valor del presupuesto oficial**.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código PAA: SCC106
Código Rubro: 423011724082024007201
Rubro: Fortalecimiento de la Información, Comunicación y Atención al Usuario en el uso del Sistema Integrado de Transporte Público de Bogotá D.C
Meta de inversión: Implementar 1 Estrategia de información, comunicación y atención al usuario a través del fortalecimiento de las buenas prácticas en el uso del Sistema Integrado de Transporte Público -SITP.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. Requisitos de cumplimiento habilitantes

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, artículo 6; modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, TRANSMILENIO S.A. verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, técnica, organizacional y de experiencia previstos en este documento y en los pliegos de condiciones, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que NO OTORGAN PUNTAJE y son verificados como requisitos mínimos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar en la propuesta toda la información detallada que permita su análisis.

A continuación, se señalan los requisitos habilitantes para la evaluación de las propuestas:

6.1.1. Requisitos para acreditar la capacidad jurídica (Habilitantes)

Estos requisitos serán los establecidos en los pliegos de condiciones.

6.1.2. Requisitos para acreditar capacidad financiera (Habilitantes)

Estos requisitos serán los establecidos en los pliegos de condiciones.

6.1.3. **Requisitos para acredita capacidad técnica (Habilitantes)**

6.1.3.1. Condiciones de experiencia del proponente.

Los oferentes deberán acreditar la experiencia así:

No	REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA
a.	Los proponentes deberán acreditar la experiencia habilitante a través del certificado del RUP (*Registro Único de Proponentes*) en firme. Para acreditar la experiencia requerida no se aceptarán contratos que no estén reportados en el RUP.	RUP
b.	La experiencia requerida se acreditará mediante la presentación de máximo cuatro (4) certificaciones de contratos ejecutados, contados a partir de la fecha de publicación de este pliego de condiciones hacia atrás, con entidades públicas, o privadas, que se encuentren reportados en el RUP.	RUP
c.	Para complementar la información contractual reportada en el RUP, **los oferentes deberán aportar** copia de las certificaciones expedidas por los contratantes (*o acta de liquidación o terminación o documento similar*), en la que se pueda verificar directamente la información requerida por parte de la TRANSMILENIO S.A. Las certificaciones deberán corresponder a los contratos relacionados en el **Formato de Experiencia Certificada Correspondiente** y estar conformes con lo establecido en el presente documento.	Certificaciones o documento que genere certeza sobre los requisitos solicitados
d.	La sumatoria de los contratos aportados debe ser **igual o superior al cien por ciento (100%)** del presupuesto oficial del proceso.	RUP y documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia.
e.	**Experiencia requerida para el presente proceso de selección será en:** Los proponentes deberán aportar certificaciones que acrediten haber prestado servicios o ejecutado, cuyo objeto del contrato y/o alcance y/o actividades y/o obligaciones estén relacionados o sean a fin a [1]:	RUP y documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia.

[1] La relación directa exigida implica una conexidad evidente entre la experiencia a acreditar y el objeto del proceso contractual, satisfaciendo así la condición de adecuación que exige el numeral 1 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007.

No	REQUISITO DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	DOCUMENTO DONDE SE VERIFICA
	DISEÑO, CONCEPTUALIZACION Y EJECUCIÓN DE PLANES DE MEDIOS Y/O CAMPAÑAS EN RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN Y DIGITAL. La sumatoria de los contratos o certificaciones deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salario mínimos legales mensuales vigentes, así: SMMLV: 2.284,53	
f.	Los contratos que se acreditan como experiencia deben haber sido terminados, no se aceptan contratos en ejecución.	RUP
g.	Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberán estar clasificados en al menos uno de los siguientes códigos UNSPSC, así: **CODIGO** / **SEGMENTO** / **FAMILIA** / **CLASES** 80141600 / Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa, y Servicios Administrativos. / Comercialización y distribución / Actividades de ventas y promoción de negocios 82101800 / Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes / Publicidad / Servicios de agencia de publicidad 82101500 / Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes / Publicidad / Publicidad impresa 82101600 / Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes / Publicidad / Publicidad difundida 82101900 / Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes / Publicidad / Colocación y cumplimiento de medios 80141500 / Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos / Comercialización y distribución / Investigación de mercados	RUP
h.	La verificación de la experiencia se hará con base en la sumatoria de los valores ejecutados en los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en los documentos del proceso. El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido.	RUP y documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia.

Para efectos de calcular el valor ejecutado se tendrá en cuenta el valor reportado en el RUP. Si el contrato que se pretende hacer valer contiene varios proyectos o servicios diferentes a los que se requiere para acreditar la experiencia aquí requerida, se deberá aportar certificación discriminando dichos valores. Si el contrato que se acredita se realizó a través de un contrato ejecutado por un consorcio o unión temporal, el valor ejecutado se calculará teniendo en cuenta el porcentaje de participación que hubiese tenido en el mismo.

Teniendo en cuenta que para la Entidad es relevante verificar la ejecución específica del objeto contractual del proceso de selección, y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, los oferentes deberán aportar copia de las certificaciones (o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia) expedidas por los contratantes.

Reglas para la valoración de la experiencia

a. Para la verificación de estos de la experiencia el proponente deberá indicar en la propuesta cuáles de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado.
b. Del RUP se extraerá la información de la clasificación UNSPSC, que deberá corresponder a la descrita en el presente acápite, el valor de los contratos convertidos en SMMLV y el nombre de la entidad contratante y del contratista. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, la entidad entrará a verificar dicho aspecto, a través de requerimiento directo al proponente, que le puedan permitir determinar en qué consiste la diferencia. En caso de establecerse que la misma se da por el incumplimiento en la obligación de actualizar la información en el RUP, la entidad no tendrá en cuenta el contrato y/o certificación presentada.
c. Debe entenderse que la demostración de experiencia debe realizarse sobre contratos iniciados, ejecutados y terminados en su totalidad. Si en un mismo documento se presenta la acreditación de la experiencia en más de un contrato, se tomará cada contrato como una (1) certificación de experiencia.
d. Se reitera que la experiencia habilitante del oferente debe corresponder a contratos ejecutados, conforme lo previsto en el numeral 1.2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, no se aceptan contratos en ejecución.
e. El proponente deberá relacionar en el FORMATO No 10, establecido en los pliegos de condiciones, los contratos cuya experiencia pretenda acreditar en el proceso de selección, los cuales, en todo caso deberán estar registrados en el RUP.
f. Para calcular el valor de los contratos ejecutados en años anteriores se verificará de acuerdo con el valor en salarios mínimos, teniendo en cuenta la fecha de terminación, homologándolo a SMMLV.

g. La experiencia de los Consorcios y Uniones Temporales se obtendrá de la suma simple del valor de los contratos ejecutados aportados por cada uno de los integrantes que concurren a acreditarla.
h. Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, y alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal acredita la mayor parte de la experiencia, este integrante deberá tener un porcentaje mínimo de participación del cuarenta por ciento (40%) en la estructura plural que se conforme.
i. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales todos los integrantes deberán aportar al menos una (1) certificación de experiencia dentro de las requeridas.
j. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO No 10 de experiencia establecido en el pliego de condiciones y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó en el soporte, prevalecerá la información del RUP y certificaciones.
k. El proponente que pretenda hacer valer experiencia con información que reposa en TRANSMILENIO S.A., deberá indicar en su propuesta qué información de esta desea hacer valer dentro del presente proceso, ello con el objeto de proceder a su verificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley 019 de 2012.
l. El proponente podrá presentar como experiencia contratos que hayan sido realizados por su casa matriz o una de las filiales de su casa matriz, siempre y cuando la participación de su casa matriz o filial de su casa matriz, haya sido igual o superior al 40% de la forma asociativa que ejecutó el respectivo contrato. En el evento en que el proponente presente la experiencia de su casa matriz o de una de las filiales de su casa matriz, esta última deberá manifestar por escrito que conoce y avala la propuesta presentada. En todos los casos el interesado debe demostrar que su matriz o la filial de su matriz, participó en el contrato presentado y que tuvo un porcentaje de participación mayor o igual al 40% para ser tenida en cuenta.
A. Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, presentará la información que acredite su experiencia, en iguales condiciones y cumpliendo los mismos requisitos que los proponentes nacionales. Las actividades desarrolladas se certificarán mediante la presentación de actas o certificaciones respectivas, en las que se verifiquen los valores cancelados por dicho concepto. De igual manera las certificaciones contractuales y documentos mediante los cuales se pretenda acreditar la experiencia expedidos en el extranjero deberán cumplir las condiciones establecidas en la Guía para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación y en la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, de Colombia Compra Eficiente, así como las indicadas en los Pliegos de Condiciones para el efecto.
m. En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá

previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

n. Si las CERTIFICACIONES allegadas no contienen toda la información requerida, solo en ese caso el proponente adicionalmente podrá aportar documentos tales como: (i) actas de liquidación y/o acta terminación, y (ii) copia del contrato respectivo, siempre que de dichos documentos se pueda verificar todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.
o. En caso de que la propuesta sea presentada bajo la figura de unión temporal o consorcio, se permitirá la sumatoria de la experiencia de los integrantes en la ejecución de planes de medios en RADIO, PRENSA, TELEVISIÓN y/o DIGITALES, siempre y cuando se cumpla el parámetro establecido en la Nota 1 del presente numeral.

De las certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia.

B. Las certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia que complementan la experiencia deberán provenir de la Entidad contratante, ser suscritas por el competente e incluir como mínimo la siguiente información:
    - Número del contrato.
    - Nombre o razón social del contratante (con dirección y teléfono).
    - Nombre o razón social del contratista.
    - Objeto del contrato, claramente definido.
    - Fecha de suscripción del contrato.
    - Fecha de iniciación del contrato.
    - Fecha de terminación del contrato.
    - Valor total ejecutado del contrato.
C. En caso de que las certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia expedidas por los contratantes no contengan la totalidad de información requerida para verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados anteriormente, TRANSMILENIO S.A. aceptará que el proponente aporte cualquier otro documento adicional a la certificación que evidencie la información a verificar. Lo anterior, siempre y cuando el documento provenga de la entidad contratante, acta de liquidación, acta de terminación, etcétera.
D. La experiencia que el proponente pretenda acreditar del RUP debe ser la misma que presenta con las certificaciones de experiencia, como se mencionó, las certificaciones complementan la información que no es posible obtener mediante el RUP. De existir contradicción o diferencias en estos aspectos, entre la información establecida en el RUP y certificaciones contractuales u otra clase de documentos, la entidad entrará a verificar dicho aspecto, a través de requerimiento directo al proponente, que le puedan permitir determinar en qué consiste la diferencia. En caso de establecerse que la misma se da por

el incumplimiento en la obligación de actualizar la información en el RUP, la entidad no tendrá en cuenta el contrato y/o certificación presentada.

E. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida de manera directa con TRANSMILENIO, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en el presente pliego o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que TRANSMILENIO verifique internamente la real ejecución de los mismos.
F. Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en Consorcio o Unión Temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje de participación que le correspondió en dicha propuesta conjunta del integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso. La acreditación del citado porcentaje de participación será verificada a través del RUP.
G. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrán en cuenta los certificados o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal.
H. En caso de presentar un número mayor de certificaciones o documentos que generen certeza sobre contenido y procedencia contractuales junto con los negocios a las exigidas, TRANSMILENIO S.A. solo tendrá en cuenta las primeras en orden de presentación relacionado en el FORMATO de experiencia establecido en el pliego de condiciones.
I. No se permiten presentar “auto certificaciones”, entendidas como tal, cualquier certificación expedida por el proponente para acreditar su propia experiencia.
J. TRANSMILENIO S.A. puede ejercer el derecho de solicitarle al proponente aclaración y/o ampliación de cualquier información referente a la experiencia certificada, como la presentación de copia de los contratos suscritos, y/o el derecho a solicitarla o verificarla directamente a quienes expiden los certificados de experiencia y/o las empresas contratantes.
K. El proponente cuya constitución sea inferior a tres (3) años, podrá acreditar la experiencia solicitada, aportando certificaciones de los socios, accionistas o constituyentes, conforme a lo establecido en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando la experiencia se encuentre relacionada en el RUP del proponente.
L. Si se trata de un oferente extranjero, deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en un país distinto a Colombia, para efectos de demostrarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma diferente al castellano, deberá adjuntar al documento en idioma extranjero la traducción simple del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 y ss. del Código General del Proceso. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, dicha traducción debe ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la adjudicación del proceso y antes de la suscripción del contrato.

La no acreditación de la experiencia mínima requerida hará que el proponente sea evaluado como NO HABILITADO.

Valor del contrato en moneda extranjera.

i. Para el caso de contratos en dólares americanos, se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM publicada en las estadísticas del Banco de la Republica publicadas en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato certificado.
ii. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato certificado, y seguidamente a pesos colombianos.

Criterio diferencial para emprendimientos y empresas de mujeres y para las Mipymes.

En aras de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres y aplicar un criterio diferencial para las Mipymes, los proponentes que estén dentro del marco de las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021, y que cumplan con las condiciones allí señaladas, así como acreditar la condición de Mipyme con el Registro Único de Proponentes (RUP) y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio; para acreditar la experiencia habilitante se aceptaran que la experiencia habilitante se acredite con cuatro (4) contratos.

6.1.3.2. Estudios de medición de audiencias:

Con la presentación de la propuesta, el proponente deberá adjuntar una carta compromisoria, mediante la cual garantice que, en caso de resultar adjudicatario, adquirirá y utilizará estudios de medición de audiencias que se encuentren vigentes y disponibles en el mercado, cumpliendo con los estándares técnicos requeridos para la adecuada planeación y análisis de audiencias.

Así mismo, deberá aportar las certificaciones expedidas por las empresas propietarias de los estudios de audiencia y/o herramientas vigentes, en las cuales se indique que el proponente individual o alguno de sus miembros, en el caso de propuestas conjuntas, cuenta con los permisos de utilización correspondientes, señalando la fecha desde la cual posee dichos derechos, la cual deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso. Estas certificaciones deberán incluir, además, las características mínimas de los estudios y certificaciones de audiencia que se relacionan a continuación.

Nota 1: Las certificaciones de los estudios de audiencia deben ser emitidas por la empresa propietaria (creadora o desarrolladora) de cada estudio de audiencia, indicando que es la Ola o versión vigente a la fecha de entrega de las propuestas. NO SE TENDRAN EN CUENTA CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL PROPONENTE.

Nota 2: Las certificaciones de los Estudios y Herramientas solicitadas, deberán ser presentadas por el proponente o por cualquiera de los integrantes del consorcio o de la unión temporal.

Nota 3: En caso de no ser propietario directo de los estudios, el proponente deberá anexar carta de la empresa creadora o desarrolladora en donde autorice a éste la utilización de estos.

Nota 4: La verificación del cumplimiento de las certificaciones de medición se realizará previo a la suscripción del Acta de Inicio únicamente con el proponente que ostenta la condición de adjudicatario

6.1.3.3. Equipo mínimo de trabajo

El contratista deberá designar como equipo mínimo de trabajo, el siguiente:

Cantidad	Cargo	% de dedicación	Perfil
DIRECTOR(A) DE CUENTA	1	30%	Formación académica: Profesional con título en Publicidad, Mercadeo, Comunicación Social, Administración de Empresas, Economía, Ingeniería Industrial, Diseño Industrial o áreas afines. Deseable acreditación de posgrados o formaciones complementarias adicionales, tales como comunicación estratégica, producción audiovisual, mercadeo, gerencia de la comunicación y áreas afines, Experiencia mínima: Cinco (5) años de experiencia relacionada con la gestión de medios y/o el diseño, ejecución y seguimiento de campañas de comunicación y publicidad, incluyendo estrategias ATL, BTL o digitales, campañas publicitarias, centrales de medios y/o campañas de medios en general.

EJECUTIVO(A) DE CUENTA	1	70%	Formación académica: Profesional en Publicidad, Mercadeo, Comunicación Social, Administración de Empresas, Diseño, Ingeniería Industrial o áreas afines. Deseable formación complementaria en marketing digital, planeación de medios o gestión de proyectos. Experiencia mínima: Tres (3) años acreditación de experiencia relacionada con la creación, adaptación y gestión de piezas gráficas y contenidos, así como en la ejecución, seguimiento y control de campañas publicitarias y de comunicación, incluyendo estrategias ATL, BTL o digitales, gestión de pauta, coordinación con medios y proveedores, y demás actividades operativas asociadas al desarrollo de campañas, en concordancia con las necesidades del contrato.
ESTRATEGA DIGITAL SENIOR / DIGITAL PLANNER	1	80%	Profesional en publicidad, diseño industrial, ingeniería industrial, economista, administración de empresas, mercadeo, comunicación social, o profesional en áreas afines con más de 5 años de trayectoria liderando la planificación y optimización de ecosistemas publicitarios de alto impacto. Especialista en el diseño de estrategias data-driven con un enfoque integral en la gestión eficiente de presupuestos y la maximización del ROI. Dominio experto de audiencias y canales (Paid Social, SEM, Programática), apoyado en herramientas analíticas avanzadas para transformar datos en decisiones de negocio que impulsan el crecimiento y el posicionamiento de marca.

El perfil de este requisito será verificado al contratista que resulte adjudicatario del proceso, previo a la suscripción del acta de inicio. La acreditación del presente factor se hará a través del diligenciamiento del FORMATO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - COMPROMISO DE OFRECIMIENTO.

- ✓ Copia del diploma o acta de grado.
- ✓ Copia de la tarjeta profesional según lo establecido por la ley.
- ✓ Certificaciones de experiencia expedidas por la entidad o la empresa contratante

en las que se indique:

- Nombre del Contratante (dirección y teléfono)
- Nombre del Contratista
- Objeto u obligaciones, alcance o condiciones del contrato.
- Número del contrato (si aplica)
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación (día, mes y año)
- Plazo
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante). Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Notas:

- ✓ No se aceptarán periodos de experiencia traslapados o paralelos
- ✓ La experiencia profesional será verificada a partir de la fecha de terminación de materias o fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional según lo establecido por Ley.
- ✓ La persona acreditada solo podrá ser reemplazada por otra(s) de igual o mayor calidad profesional, experiencia y dedicación, previa aprobación de TRANSMILENIO S.A.

6.2. PROPUESTA ECONÓMICA

Para efectos de evaluación el proponente entregará su oferta económica diligenciando los **FORMATOS DE PROPUESTA ECONÓMICA**, contemplando todos los ítems establecidos por la entidad.

Cualquier error en la determinación de los porcentajes relacionados en los **FORMATOS DE PROPUESTA ECONÓMICA**, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como los porcentajes de su propuesta económica y los sobrecostos que esto le ocasione.

El porcentaje de comisión y de descuento propuesto (sumatoria de todos los componentes) no estará sujeto a ajuste alguno; razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Colocar que en el Excel y la plataforma secop II la propuesta es por el valor del presupuesto oficial.

La omisión en la presentación de los **FORMATOS DE PROPUESTA ECONÓMICA** generará el **RECHAZO DE LA PROPUESTA.**

El proponente deberá estimar dentro del porcentaje comisión antes de IVA todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato. Para lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- La remuneración del contratista será la suma correspondiente al porcentaje de intermediación sobre los servicios prestados una vez se haya realizado las pautas mensualmente.
- El proponente deberá tener en cuenta que el porcentaje de comisión ofertado debe ser ofrecido por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
- Los porcentajes de comisión y de descuento contenido en la propuesta, NO estarán sujetos a reajuste alguno durante la vigencia del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos que conlleven la total ejecución del contrato.
- Para el desarrollo mensual del plan de medios, el proponente deberá asumir los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como las demás contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos tasa y contribuciones, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales.
- El porcentaje de comisión y de descuento se presentará con máximo dos (2) decimales.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el porcentaje de Comisión, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

6.3. FACTORES DE SELECCIÓN

El presente proceso se desarrollará a través de Licitación Pública considerando la calidad y precio.

6.3.1 OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el ofrecimiento más favorable para la Entidad se determinará por la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas señaladas en el pliego de condiciones.

La oferta más favorable para TRANSMILENIO S.A., será la que presente el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de calidad y precio, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Sólo serán calificadas las propuestas que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros. La evaluación técnica y económica de las propuestas se efectuará teniendo en cuenta las variables, factores y subfactores y puntajes que se señalan a continuación.

FACTORES QUE ASIGNAN PUNTAJES:

Una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes del proceso, la Entidad procederá a incluir en las fórmulas de evaluación, evaluar y asignar puntajes únicamente a las propuestas que hayan sido calificadas como **HABILITADAS** por haber cumplido con todos los requisitos mínimos técnicos, jurídicos y financieros y no estar incursas en causal de rechazo. Dichas ofertas serán las únicas ofertas objeto de evaluación.

La verificación y evaluación de los factores de ponderación será realizada por el Comité Técnico Evaluador designado para el efecto, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos con base en la documentación e información suministrada por cada oferente en la propuesta, por lo cual es requisito indispensable que los proponentes consignen y adjunten toda la información detallada que permita su análisis, **ello por cuanto en esta fase de evaluación no hay lugar a subsanación alguna.**

Dadas las características del objeto a contratar, la calificación de las propuestas se efectuará con base en la ponderación de aspectos de calidad y precio, asignando de **cero (0) a máximo cien (100) puntos**, como resultado de aplicar la ponderación con respecto a los criterios relacionados en el siguiente cuadro:

CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PONDERACIÓN		PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO
FACTOR ECONOMICO	Porcentaje de comisión	24.5	**44.5**
	Porcentaje de descuento	20	
ESTÍMULO A INDUSTRIA NACIONAL	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10	**10**
	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	7	
PERSONAL EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD	Acreditación de trabajadores con discapacidad	1	**2**
	Acreditación de emprendimiento y empresas de personas con discapacidad	1	
INCENTIVO POR EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES y JÓVENES EGRESADOS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DEL ICBF	Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres y jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF	0.25	**0,25**
INCENTIVO POR SER MIPYME	Acreditación de ser Mipyme	0.25	**0.25**
FACTORES TECNICOS	Comerciales de televisión	10	**43**
	Cuñas en radio	10	
	Social Listening	10	

	Desarrollo concepto creativo	5	
	Organización y ejecución de un taller de voceros	5	
	accesos a plataformas de creación de contenido IA	3	
PUNTAJE MAXIMO A OBTENER			**100**
Descuento por Multas o cláusulas penales			**-2**

NOTA 1: El proponente se hace responsable por los documentos aportados con los que pretenda acreditar los requisitos para la obtención de puntaje, toda vez que para que este sea asignado, los documentos deben cumplir con la totalidad de las exigencias de los estudios previos y del pliego de condiciones.

NOTA 2: el proponente deberá aportar los formatos establecidos para la obtención del puntaje, si esto no ocurre NO se otorgará el puntaje establecido y NO serán objeto de requerimiento por la Entidad por tratarse de documentos objeto de ponderación.

La Entidad asignará puntajes y ponderará los mismos de la siguiente forma:

1. Factor Económico

1.1. Oferta Económica (máximo 44.5 puntos)

Para efectos de evaluación el proponente entregará su oferta económica diligenciando el **FORMATO 12**, contemplando todos los ítems establecidos por la entidad.

Cualquier error en la determinación de los porcentajes relacionados en el formato, no dará lugar a su modificación, con excepción de las aproximaciones que realice la Entidad, y el contratista deberá asumir dichas aproximaciones como los porcentajes de su propuesta económica y los sobrecostos que esto le ocasione.

El porcentaje de comisión y de descuento propuesto (sumatoria de todos los componentes) no estará sujeto a ajuste alguno; razón por la cual el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Colocar que en el Excel y la plataforma SECOP II la propuesta es por el valor del presupuesto oficial.

La omisión en la presentación del FORMATO 12 o colocar cero (0), generará el RECHAZO DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá estimar dentro del porcentaje comisión antes de IVA todos los requerimientos de contenido técnico necesarios para el desarrollo del contrato. Para lo anterior deberá tener en cuenta las siguientes condiciones:

- La remuneración del contratista será la suma correspondiente al porcentaje de intermediación sobre los servicios prestados una vez se haya realizado las pautas mensualmente.
- El proponente deberá tener en cuenta que el porcentaje de comisión ofertado debe ser ofrecido por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable, y teniendo en cuenta el lleno de los requisitos técnicos exigidos en el estudio previo, anexo técnico, pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
- Los porcentajes de comisión y de descuento contenido en la propuesta, NO estarán sujetos a reajuste alguno durante la vigencia del contrato, razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta los posibles incrementos que se ocasionen, así como los costos directos e indirectos que conlleven la total ejecución del contrato.
- Para el desarrollo mensual del plan de medios, el proponente deberá asumir los costos directos e indirectos a que haya lugar, así como las demás contribuciones fiscales y parafiscales, impuestos tasa y contribuciones, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales o Municipales.
- El porcentaje de comisión y de descuento se presentará con máximo dos (2) decimales.
- Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el porcentaje de Comisión, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

1.1.1. Porcentaje de comisión/intermediación (24,5) puntos

Sorteo de la fórmula

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética
Media aritmética Alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor porcentaje de comisión

Determinación del método aplicable:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista **para la publicación del informe de evaluación**.
En el evento en que la fecha de publicación del informe de evaluación sea modificada mediante adenda, la TRM que regirá será la del día hábil anterior a la fecha establecida para la publicación del informe de evaluación.
Antes de proceder con la asignación de puntaje económico, se verificará en cada una de las propuestas que el porcentaje de comisión ofertado no supere el % TECHO DE COMISIÓN ANTES DE IVA, ni el % PISO O MÍNIMO ANTES DE IVA, so pena de evaluar la propuesta como **RECHAZADA.**

Categoría	% de base (piso)	% de base (techo)
PORCENTAJE (%) POR ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO	**2,50%**	**5,93%**

Nota: el porcentaje (%) por intermediación en caso de requerir servicios o bienes no incluidos en la sabana, es del 1,00% adicional al porcentaje por administración.
El oferente debe presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II de conformidad con las reglas establecidas en el presente documento.
El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con porcentaje TECHO establecidos por la Entidad.
De 0.75 a 0.99	4	Menor porcentaje de comisión

Nota: Es importante recalcar que los anteriores métodos de evaluación económica se aplicaran al % de comisión ofertado en la propuesta económica.

1.- MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\overline{X}$ = Media aritmética.
X_i= Porcentaje de la oferta, con máximo dos decimales
n = Número total de las Ofertas habilitadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,
$\overline{X}$ = Media aritmética.
V_I= Porcentaje Total de cada una de las Ofertas i, con máximo dos decimales.
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con porcentajes mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el porcentaje de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2.- MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el porcentaje total, con máximo dos decimales, de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = *Porcentaje total, con máximo dos decimales de la oferta más alta*
$\overline{X}$ = *Promedio aritmético de las ofertas válidas*

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
VI= Porcentaje total con máximo dos decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En elcaso de las ofertas económicas con porcentajes mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el porcentaje de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3.- MEDIA GEOMÉTRICA CON PORCENTAJE TECHO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas habilitadas incluido el porcentaje techo de comisión establecido por la Entidad, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica incluido el porcentaje techo de comisión establecido por la Entidad, se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el porcentaje máximo de comisión establecido por la Entidad, del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el porcentaje de comisión establecido por la Entidad (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4

13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el porcentaje techo de comisión antes de IVA establecido por la Entidad en el presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del porcentaje techo de comisión antes de IVA de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde:
G_{PO} *= Media geométrica con el porcentaje techo de comisión antes de IVA establecido por la Entidad*
nv *= Número de veces que se incluye el porcentaje techo de comisión antes de IVA establecido por la Entidad*
n *= Número de ofertas válidas*
PO *= Porcentaje techo de comisión antes de IVA establecido por la Entidad*
P_i *= Porcentaje con máximo dos decimales de las Ofertas i*
Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde
G_{PO} *= Media geométrica incluido el porcentaje techo de comisión antes de IVA establecido por la Entidad*
i *= Número de la oferta*
V_i *= Porcentaje con máximo dos decimales de cada una de las Ofertas i.*
En el caso de Ofertas económicas con porcentajes mayores a la media geométrica establecida se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica incluido el porcentaje techo de comisión antes de IVA y el porcentaje de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.- MENOR PORCENTAJE

Consiste en establecer la Oferta de menor porcentaje y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor porcentaje, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.
Para la aplicación de este método TRANSMILENIO S.A. procederá a determinar el menor porcentaje de las Ofertas habilitadas, que no incurran en causal de rechazo y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
V_{min} *= Menor porcentaje de las Ofertas, con máximo dos decimales.*
V_i *= Porcentaje total con máximo dos decimales de cada una de las Ofertas* i
i *= Número de ofertas*
En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor porcentaje y el porcentaje de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

1.1.2. Porcentaje de descuento (20 puntos)

Sorteo de la fórmula

Una (1) sola propuesta habilitada: En el evento en que haya solamente una propuesta HABILITADA a partir de la aplicación de los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas en este documento y, si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

Dos (2) o más Propuestas Habilitadas: Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación, de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO
Media aritmética

Media aritmética Alta
Media geométrica
Mayor porcentaje de descuento

Determinación del método aplicable:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija para el día hábil anterior a la fecha prevista **para la publicación del informe de evaluación**.
En el evento en que la fecha de publicación del informe de evaluación sea modificada mediante adenda, la TRM que regirá será la del día hábil anterior a la fecha establecida para la publicación del informe de evaluación.
Antes de proceder con la asignación de puntaje económico, se verificará en cada una de las propuestas que el porcentaje de descuento ofertado sea igual o superior al % MINIMO DE DESCUENTO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD, so pena de evaluar la propuesta como **RECHAZADA.**
El oferente debe presentar su propuesta económica a través de la plataforma SECOP II de conformidad con las reglas establecidas en el presente documento.
El método será escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO (INCLUSIVE)	NÚMERO	MÉTODO
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con porcentaje MÍNIMO DE DESCUENTO establecido por la Entidad
De 0.75 a 0.99	4	Mayor porcentaje de descuento

Nota: Es importante recalcar que los anteriores métodos de evaluación económica se aplicaran al % de descuento ofertado en la propuesta económica.

1.- MEDIA ARITMÉTICA
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
Xi= Porcentaje de la oferta, con máximo dos decimales n = Número total de las Ofertas habilitadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente

fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|\bar{X} - V_i\right|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$*= Media aritmética.*

VI = Porcentaje Total de cada una de las Ofertas i, con máximo dos decimales. i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con porcentajes mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el porcentaje de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2.- MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el porcentaje total, con máximo dos decimales, de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA = Media aritmética alta

$Vmax$ = Porcentaje total, con máximo dos decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta

VI= Porcentaje total con máximo dos decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En elcaso de las ofertas económicas con porcentajes mayores a la media aritmética alta se tomará

el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el porcentaje de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación

3.- MEDIA GEOMÉTRICA CON PORCENTAJE MÍNIMO DE DESCUENTO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas habilitadas incluido el porcentaje de descuento mínimo establecido por la Entidad, un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica incluido el porcentaje de descuento mínimo establecido por la Entidad, se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el porcentaje mínimo de descuento establecido por la Entidad, del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el porcentaje de descuento establecido por la Entidad (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el porcentaje de descuento mínimo establecido por la Entidad para el presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del porcentaje de descuento mínimo de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde:

G_{PO} *= Media geométrica con el porcentaje mínimo de descuento establecido por la Entidad*

nv *= Número de veces que se incluye el porcentaje mínimo de descuento establecido por la Entidad*

n *= Número de ofertas válidas*

PO *= Porcentaje mínimo de descuento establecido por la Entidad*

P_i *= Porcentaje con máximo dos decimales de las Ofertas i*

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente

mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde
G_{PO} *= Media geométrica incluido el porcentaje mínimo de descuento establecido por la Entidad*
i *= Número de la oferta*
V_i *= Porcentaje con máximo dos decimales de cada una de las Ofertas i.*
En el caso de Ofertas económicas con porcentajes mayores a la media geométrica establecida se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica incluido el porcentaje mínimo de descuento establecido por la Entidad y el porcentaje de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

4.- MAYOR PORCENTAJE

Consiste en establecer la Oferta de mayor porcentaje y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de mayor porcentaje, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método TRANSMILENIO S.A. procederá a determinar el mayor porcentaje de las Ofertas habilitadas, que no incurran en causal de rechazo y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \left\{\left\{\frac{(20) \times (V_i)}{Vmax}\right\}\right.$$

Donde,

V_{max} *= Mayor porcentaje de las Ofertas, con máximo dos decimales.*
V_i *= Porcentaje total con máximo dos decimales de cada una de las Ofertas* i
i *= Número de ofertas*

En este caso, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el mayor porcentaje y el porcentaje de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

NOTA: El porcentaje de descuento que se tomará es el establecido en el **PROMEDIO GENERAL** de las ofertas válidas, teniendo en cuenta los siguientes componentes:

MEDIO
MONITOREO DE MEDIOS
RADIO LOCAL CUÑAS
DIGITAL
RADIO OTROS FORMATOS
MENCIONES RADIO
DIRECTOS O REMOTOS RADIO
INFORMES EN RADIO
AVISOS EN PRENSA
COMUNICACIÓN ALTERNATIVA
TELEVISION LOCAL
TELEVISION NACIONAL
TALLER DE VOCEROS
EDICTO
PROGRAMA TV

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

En la evaluación económica se asignará puntuación cero (0) a las ofertas que obtengan un valor negativo al aplicar la fórmula para obtener el Puntaje.

2. Estímulo a La industria nacional (10 puntos máximo)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros, para lo cual deberán anexar a la propuesta el Formato Correspondiente. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos, para lo cual el proponente deberá anexar a la propuesta el Formato Correspondiente.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.	7

2.1. Promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

FORMATO 13 - En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 13– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal evaluará la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Servicios Nacionales o con Trato Nacional que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos del cuarenta por ciento (40 %) del personal mínimo requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

2.2. Acreditación del puntaje por servicios nacionales o con trato nacional.

La Entidad asignará DIEZ (10) PUNTOS a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente nacional obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar, además del Formato 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A.- Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B.- Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C.- Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 13 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

2.3. Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

FORMATO 14 - La Entidad Estatal asignará SIETE (7) PUNTOS a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 14 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que

incorporará en la ejecución del contrato un mínimo del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 14 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 14 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato correspondiente – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 14 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor de los servicios nacionales o con trato nacional ni por el regulado en este numeral.

Nota 1: Los proponentes que presenten el Formato 14 – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberán proponer un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios para el cumplimiento del contrato, que no sea inferior al 40% del total del equipo mínimo de trabajo. El porcentaje propuesto en el Formato correspondiente – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional se volverá contractual y será de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Nota 2: los proponentes que presenten el Formato 14 – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros deberán cumplir con un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios que no sea inferior al 90% del total del equipo mínimo de trabajo. Este porcentaje será contractual y de obligatorio cumplimiento para el adjudicatario del contrato.

Al proponente que no presente el ofrecimiento o no aporte el Formato previsto para el mismo debidamente diligenciado se le asignará un puntaje de cero (0) y no habrá lugar a subsanación de este.

3. PUNTACIÓN POR SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD - DECRETO 392 DEL 2018-DECRETO 287-DE 2026 (2 PUNTOS MÁXIMO)

- **Emprendimiento y empresas de personas con discapacidad (1 Punto)**

Se otorgará un punto, al oferente que acredite en debida forma alguna de las siguientes

condiciones:

a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.
d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último

año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

Con relación al literal aquí enunciado, para ser acreedor del puntaje referenciado el comité evaluador verificará:

No	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	FACTOR PROBATORIO
1.	Al menos una persona que ejerza cargo directivo acredite circunstancia de discapacidad.	Certificado correspondiente y copia de Cedula de Ciudadanía de la directiva
2.	La persona, hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa por lo menos un año antes del cierre del proceso de selección que nos ocupa en el mismo cargo u otro directivo similar.	Planilla de seguridad social y parafiscales
3.	Que el nivel directivo referenciado sea ejercido en funciones misionales de la empresa, relacionadas con el objeto principal de la compañía.	Certificado laboral expedido por la empresa. No se aceptarán directivos con cargos administrativos (contador, tesorero, logístico, etc.). Los cargos misionales son relacionados directamente con el objeto de la empresa.
4.	Que, en la gestión de la directiva, la persona pueda tomar decisiones a nivel estratégico en la empresa	Certificado laboral expedido por la empresa.
5.	Que sus funciones estén orientadas a representar al empleador	Certificado laboral expedido por la empresa.
6.	Que el documento que acredita este requisito debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de cada compañía que lo acredite.	Certificado o constancia.
7.	Que las manifestaciones hechas en el certificado correspondiente sean bajo la gravedad de juramento	Certificado o constancia.

La falta de cumplimiento de uno de los requisitos antes estipulados (*los 7*) generará la no asignación de puntaje por este aspecto. En las propuestas conjuntas (*consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura*) para ser acreedor del puntaje establecido, no será suficiente diligenciar el formato correspondiente para este tema en el presente pliego de condiciones, toda vez que deben tener en cuenta que este tipo de propuestas no generan de por sí una persona jurídica; deben allegar un certificado independiente por la persona jurídica que quieran reportar, con el cumplimiento de los requisitos antes estipulados (*los siete puntos*) con los anexos correspondientes.

Las constancia y documentos que generen certeza (dependiendo de la idoneidad de estos) de que trata el presente título deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso.

- **Vinculación de personal con discapacidad (1 Punto Max)**

Se otorgará un 1 punto, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal de acuerdo con los siguientes requisitos (ambos):

1. La persona natural y el contador, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal (cuando tenga) o contador (si no tiene revisor fiscal), según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente a la fecha de cierre del proceso de selección, mediante el diligenciamiento y firma del **Formato respectivo**. Para estructuras plurales, este formato lo debe diligenciar el miembro con mayor participación y si tiene la misma participación cualquiera de los mismos.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Para la verificación de la cantidad de personas con discapacidad en su planta de personal, cada proponente o integrante de la estructura plural deberá presentar con la propuesta el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la Entidad verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La información referenciada en el presente subtitulo será consignada en el **Formato correspondiente** y, tras verificar los anteriores requisitos, se asignará el 1% (1 por ciento) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta da personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá dos (2) con discapacidad adicionales

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que tenga mayor participación y si tiene la misma participación cualquiera de los mismos.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

NOTA 2: El equipo evaluador en su componente técnico, se reserva el derecho de verificar la veracidad de los documentos allegados.

NOTA 3: Debe haber consistencia entre toda la documentación aportada para la obtención del puntaje correspondiente. De no existir la consistencia aquí solicitada no se asignará el puntaje otorgado en este acápite.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

4. **Incentivo Ley 2479 del 2025 y Decreto 1860 de 2021. Puntaje por ser emprendimiento y empresa de mujer y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF (0.25 puntos máximo)**

FORMATO 16 - Se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (*0.25 puntos máximo*) si la propuesta individual es proveniente de una persona natural o jurídica que sea catalogada como emprendimiento y empresa de mujer y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (*de ser emprendimiento y empresa de mujer* o *de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF*) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.

Definición de emprendimiento y empresas de mujeres y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Son emprendimiento y empresa de mujeres y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF para proponente individual cuando:

1. Más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres o jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF y los derechos de propiedad hayan pertenecido a este o estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres o jóvenes han mantenido su participación.
2. Por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres o jóvenes de los aquí referenciados y éstos hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y/o jóvenes aquí referenciados para beneficio y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. La persona natural sea una mujer o joven de las calidades aquí referenciadas y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres o jóvenes de las calidades aquí referenciadas y la participación haya correspondido a estos durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Las certificaciones mencionadas en los numerales 1, 2, 3 y 4 deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Para el caso de proponentes plurales, el puntaje se otorgará cuando al menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y/o empresas de jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF bajo los criterios dispuestos en el presente numeral y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Solo se aceptara la calidad de joven Egresados del Sistema de Protección del ICBF para el presente proceso de selección, si se anexa a la propuesta certificación expedida el Instituto Colombia de Bienestar Familiar donde se acredita esta calidad.

NOTA 4: En cumplimiento del punto 2do, para ser acreedor del puntaje aquí referenciado el comité evaluador verificar:

No	CUMPLIMIENTO DOCUMENTAL	FACTOR PROBATORIO
1.	Por lo menos el 50% de los directivos sea mujer o jóven Egresado del Sistema de Protección del ICBF.	Certificado correspondiente y copia de Cedula de Ciudadanía de la directiva
2.	Que las mujeres o jóvenes presentados, hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa por lo menos un año antes del cierre del proceso de selección que nos ocupa en el mismo cargo u otro directivo similar.	Planilla de seguridad social y parafiscales
3.	Que el nivel directivo referenciado sea ejercido en funciones misionales de la empresa, relacionadas con el objeto principal de la compañía.	Certificado laboral expedido por la empresa. No se aceptarán directivos con cargos administrativos (contador, tesorero, logistico, etc). Los cargos misionales son relacionados directamente con el objeto de la empresa.
4.	Que en la gestión de la directiva, ella pueda tomar decisiones a nivel estratégico en la empresa	Certificado laboral expedido por la empresa.
5.	Que sus funciones estén orientadas a representar al empleador	Certificado laboral expedido por la empresa.
6.	Que el documento que acredita este requisito debe estar suscrito por el representante legal y el revisor fiscal de cada compañía que lo acredite.	Certificado o constancia.
7.	Que las manifestaciones hechas en el certificado correspondiente sean bajo la gravedad de juramento	Certificado o constancia.

La falta de cumplimiento de uno de los requisitos antes estipulados (*los 7*) generará la no asignación de puntaje por este aspecto. En las propuestas conjuntas (*consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura*) para ser acreedor del puntaje establecido, no será

suficiente diligenciar el formato correspondiente para este tema en el presente pliego de condiciones, toda vez que deben tener en cuenta que este tipo de propuestas no generan de por sí una persona jurídica; deben allegar un certificado independiente por la persona jurídica que quieran reportar, con el cumplimiento de los requisitos antes estipulados (*los siete puntos*) con los anexos correspondientes.

5. Incentivo Decreto 1860 de 2021. Puntaje por ser MIPYME (0.25 puntos máximo)

Se otorgará el 0.25% del puntaje total del proceso de selección (*0.25 puntos máximo*) si la propuesta individual es proveniente de una persona jurídica que sea catalogada como MIPYME.

Para propuesta conjunta se otorgará el puntaje aquí referenciado, si uno de sus miembros cuenta con esta calidad (*MIPYME*) y tiene una participación igual o superior al 10% del consorcio o unión temporal.
Este requisito se verificara en el Certificado de existencia y Representación y/o el Registro Único de Proponentes.

6. Factores Técnicos – Calidad De La Propuesta.

En consideración con el público objetivo al cual requiere llegar TRANSMILENIO S.A., a través de la divulgación de sus diferentes estrategias y/o campañas, se tendrá en cuenta al proponente que oferte un mayor número de espacios comerciales, sin costo para la entidad, que se relacionan a continuación los cuales contribuirán a lograr un mayor alcance de las estrategias y/o campañas, lo que permitiría una optimización de la pauta:

Se otorgará un total de máximo 43 puntos, al proponente que ofrezca un mayor número de espacios en pauta en medios sin costo adicional, que permitan generar mayor impacto de las estrategias y/o campañas y recordación de las mismas.

El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

1. 6.1. Comerciales en televisión.

Diligenciar en debida forma el FORMATO 17 para ser acreedor del puntaje aquí referenciado.

ITEM	MEDIO	PUNTAJE MAXIMO 10
Comerciales en televisión de 30 segundos: Pre producción, producción y post producción incluida la codificación de 3 referencias de comercial que determinará la subgerencia y su emisión en horario de lunes a viernes entre 7:00 p.m. y 9:00 p.m. para	Canal RCN 9 salidas (3 por cada referencia)	10
	Caracol TV 9 salidas (3 por cada referencia)	

RCN y Caracol. En City Tv en Arriba Bogotá y Canal Capital en las emisiones de noticias.	City TV 15 12 salidas (4 por cada referencia)	
	Canal Capital (6 salidas por cada referencia)	
Comerciales en televisión de 30 segundos: Pre producción, producción y post producción incluida la codificación de 3 referencias de comercial que determinará la subgerencia y su emisión en horario de lunes a viernes entre 7:00 p.m. y 9:00 p.m. para RCN y Caracol. En City Tv en Arriba Bogotá y Canal Capital en las emisiones de noticias.	Canal RCN 3 salidas (3 por cada referencia)	5
	Caracol Tv 3 salidas	
	City 4 salidas	
	Canal Capital 3 salidas	

2. 6.2. Cuñas en radio.

Diligenciar en debida forma el FORMATO 17 para ser acreedor del puntaje aquí referenciado.

ITEM	MEDIO	PUNTAJE MAXIMO 10
Cuñas en radio de 30 segundos en horario de lunes a viernes entre 6.00 am y 10.00 am en las siguientes emisoras. Mínimo 5 cuñas y 5 menciones por cada medio.	Emisoras RCN Radio	10
	Emisoras Caracol Radio	
	Emisora Blu Radio	
Cuñas en radio de 30 segundos en horario de lunes a viernes entre 6.00 am y 10.00 am en las siguientes emisoras. Mínimo 3 cuñas y 3 menciones por cada medio.	Emisoras RCN Radio	5
	Emisoras Caracol Radio	
	Emisora Blu Radio	

3. 6.3. Social listening

Diligenciar en debida forma el FORMATO 17 para ser acreedor del puntaje aquí referenciado.

ITEM	MEDIO	PUNTAJE MAXIMO 10
Ejercicio de Social Listening según ficha técnica N. 1 entregada por la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario.	2 elaboraciones de estudio	10
Ejercicio de Social Listening según ficha técnica N. 1 entregada por la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario.	1 elaboración en estudio	4

4. 6.4. Desarrollo concepto creativo y alcance de la estrategia

Diligenciar en debida forma el FORMATO 18 para ser acreedor del puntaje aquí referenciado.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 5

Desarrollar el concepto creativo y alcance de la estrategia y/o campaña de acuerdo con los insumos entregados por la Subgerencia en cinco (5) estrategias.	5
Desarrollar el concepto creativo y alcance de la estrategia y/o campaña de acuerdo con los insumos entregados por la Subgerencia en dos (3) estrategias.	2
Desarrollar el concepto creativo y alcance de la estrategia y/o campaña de acuerdo con los insumos entregados por la Subgerencia en una (1) estrategia.	1

5. 6.5. Taller de voceros

Diligenciar en debida forma el FORMATO 19 para ser acreedor del puntaje aquí referenciado.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 5
Organización y ejecución de un taller de voceros, orientado a mejorar las competencias de representación institucional ante medios de comunicación y escenarios públicos. Dos (2) talleres para (20-25) personas.) personas. Según ficha técnica N. 2 entregada por la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario.	5
Organización y ejecución de un taller de voceros, orientado a mejorar las competencias de representación institucional ante medios de comunicación y escenarios públicos. Un (1) taller para (20-25) personas. Según ficha técnica N. 2 entregada por la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario.	2

6. 6.6. Plataformas IA

Diligenciar en debida forma el FORMATO 20 para ser acreedor del puntaje aquí referenciado.

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO 3
Suministrar accesos a plataformas de creación de contenido IA según la ficha técnica N. 3 entregada por la Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario.	3 puntos

6.7. Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.

TRANSMILENIO S.A. verificará si el proponente o cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal, han sido objeto de imposición de una o más multas o cláusulas penales durante el último año anterior al cierre del presente proceso de selección, con el fin de efectuar el respectivo descuento de la calificación final que obtenga cada proponente, a razón de menos DOS (-2) puntos por cada multa o cláusulas penales, sin importar la cuantía y el perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento que le hayan sido impuestas.

Para el efecto, se tendrá en cuenta la información que reporte el Registro Único de Proponentes (RUP). En caso de consorcios o uniones temporales, la Entidad tomará de manera independiente las multas impuestas a cada uno de sus miembros y de esta forma efectuará los respectivos descuentos.

7. RIESGOS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL

Los riesgos están establecidos en el anexo "Matriz de Riesgos".

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS

8.1. Garantía de seriedad de los ofrecimientos:

No	Definición	Marcar con una "x"	
		SI	NO
1.	Se solicitará garantía de seriedad	X	

En el evento que se solicite garantía de seriedad de los ofrecimientos, esta será como mínimo del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial o la oferta económica según sea el caso y tendrá una vigencia mínima de cuatro meses contados a partir del cierre del proceso de selección correspondiente (recepción de ofertas).

8.2. Garantía Única de Cumplimiento

La entidad tiene que hacer una estimación de las garantías que amparen los perjuicios derivados del incumplimiento del contratista, como son:

AMPARO	VIGENCIA	%CUANTÍA
Cumplimiento de las obligaciones del contrato	Plazo de ejecución y 6 meses mas	20% del valor total del contrato
Salarios y prestaciones sociales	Plazo de ejecución y 3 años mas	5% del valor total del contrato
Calidad del servicio	Plazo de ejecución y 6 meses mas	20% del valor total del contrato

Nota 1: El plazo de ejecución del contrato requerido comienza desde la fecha establecida en el acta de inicio.

Nota 2: El acta de inicio tiene que cumplir con los siguientes lineamientos:

a. Ser expedida a través de plataforma interna de TRANSMILENIO S.A (JSP7)

b. Ser aprobada (suscrita) por las partes (contratista y en representación de la entidad el supervisor).
c. El acta no debe ser firmada físicamente por las partes. Se entiende firmada por el supervisor con la simple expedición del acta a través de la plataforma JSP7 teniendo en cuenta que para producirla el responsable utiliza usuario y clave (verdadera firma virtual). En relación a la aprobación del contratista, la misma solo se obtiene por efecto de oponibilidad; esto quiere decir con la simple presentación del documento por el titular (CONTRATISTA) para tramites procedimentales o administrativos. En el evento que el acta cuente con una firma física (en original o copia) el área, dependencia o persona que la solicite en TRANSMILENIO, tendrá que hacer un expediente físico con la misma y remitirla mediante memorando a la oficina de correspondencia dentro de los cinco días hábiles a su recepción.
d. El supervisor solo podrá expedir el acta de inicio previo cumplimiento de lo siguiente: **1.-** Expedición del registro presupuestal del contrato correspondiente. **2.-** Designación oficial del supervisor (o supervisores) correspondiente(es) **3.-** Aprobación de las garantías del contrato. Sin el cumplimiento de estos requisitos bajo ningún punto de vista se puede expedir el acta de inicio.

Nota 3: El Supervisor es el único responsable de verificar que el contrato correspondiente este cubierto por las garantías durante el plazo de ejecución más el de vigencia y aun para casos especiales después de estos términos.

Nota 4: El plazo de ejecución se extiende por el termino fijo establecido en el contrato (en días, meses o años)

Nota 5: El termino subsiguiente al plazo de ejecución se denomina término de vigencia; el término de vigencia llega hasta el perfeccionamiento del acta de liquidación (cuando el contrato es objeto de liquidación) o hasta el recibo a satisfacción. El término de vigencia debe estar amparado en la garantía de cumplimiento (si la tiene).

El **término de vigencia** es el periodo **posterior al plazo de ejecución**. Este se extiende hasta el **perfeccionamiento del acta de liquidación** (si el contrato requiere liquidación) o, en su defecto, hasta el **recibo a satisfacción**. Durante este periodo, debe estar cubierto por la **garantía de cumplimiento**, si aplica

Nota 6: Algunas garantías pueden ir más allá del plazo de vigencia (estabilidad de la obra, servicios de postventa, etc.)

9. ACUERDO COMERCIAL.

No		Definición	Marcar con una "x"	
			SI	NO
1.		El proceso de selección utilizado para la adquisición de los bienes o servicios requeridos esta cobijado por un Acuerdo Comercial Internacional.		X

El proceso de contratación no está cubierto por Acuerdos Comerciales vigentes para el Estado Colombiano, de conformidad con el análisis realizado con base en las reglas establecidas en la Sección D del "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente:

Nota 1: Los acuerdos comerciales suscritos con Canadá, Corea, Estados Unidos y México, no cubren las entidades del nivel municipal, por esta razón no se relacionan en la anterior tabla.

TRANSMILENIO S.A. dará a los oferentes, bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

De igual manera, TRANSMILENIO S.A. concederá Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

Así mismo, es importante indicar que de conformidad con lo dispuesto en la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, TRANSMILENIO S.A. dará trato nacional a los servicios prestados por proponentes provenientes de los países de Bolivia, Ecuador y Perú.

Nota 2: Los Estados de la Alianza Pacífico son: Chile, Colombia, México y Perú. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Chile y Perú.

Nota 3: Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza.

Nota 4: Los Estados del Triángulo Norte son El Salvador, Guatemala y Honduras. Sin embargo, los municipios están obligados únicamente con Guatemala.

Nota 5: Los Estados de la Unión Europea con los cuales las Entidades Estatales deben aplicar el Acuerdo Comercial son: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumania y Suecia.

Nota 6: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la Alianza Pacífico se aplican a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de
$1.147.016.154; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.675.403.847.

Nota 7: El Acuerdo Comercial con Chile se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.

Nota 8: El Acuerdo Comercial con Costa Rica se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $2.030.722.904; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.617.834.543.

Nota 9: El Acuerdo Comercial con los Estados que conforman la AELC se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.

Nota 10: El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte se aplica a partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal; para este caso de TRANSMILENIO S.A.

Nota 11: El Acuerdo Comercial con la Unión Europea se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.131.227.573; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.280.689.315.

Nota 12: El Acuerdo Comercial con el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se aplica a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de
$1.148.221.780; y (ii) para servicios de construcción a partir de $28.705.544.496.

Nota 13: El Acuerdo Comercial con Israel se aplica a los Procesos de Contratación realizados

por la ciudad de Bogotá para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG; y (ii) para servicios de construcción a partir de 5.000.000 DEG. De conformidad con lo indicado en el documento que contiene los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales y que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, el valor en pesos colombianos se establece aplicando la siguiente fórmula: Valor en pesos del umbral = Valor del umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG). Por tanto, para el caso que nos ocupa el umbral para adquirir bienes y servicios en pesos colombianos corresponde a la suma de
$1.066.575536 / el umbral para servicios de construcción corresponde a la suma de $21.331-510.720, para lo cual se tuvo en cuenta la TRM y el valor en USD del DEG que se encuentran publicados en la página Web del Banco de la República en la fecha de elaboración del presente estudio previo, dados los trámites internos de aprobación que deben surtirse.

Nota 14: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

Esta exclusión sólo es aplicable en el caso en que TRANSMILENIO S.A. verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Por consiguiente, dado que esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones; en el evento en que la convocatoria quede limitada a MiPymes la exclusión de la cobertura del (los) Acuerdo(s) Comercial(es) se establecerá en el pliego de condiciones electrónico definitivo.

Nota 15: Las excepciones son tomadas del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación" que se encuentra publicado en la página de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Nota 16: Los valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos Comerciales fueron tomados del documento que se encuentra publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

10. Área responsable de la adquisición
Aprobó: Jefe de la dependencia **Nombre: Yolima Perez Ariza** **Dependencia: Subgerencia de Comunicaciones y Relacionamiento con el Usuario** **Elaboró: Profesional Grado 6 de Prensa y Comunicación Externa** **Nombre: Sandra Patricia López Celis**
Fecha de elaboración del estudio (06/02/2026)**:**